

5-JUN. 1908

Credito Hipotecario de Bolivia

La Paz

GÁMARA DE COMERCIO DE POTOSÍ



INFORME

DE LA COMISIÓN

De la Cámara de Comercio de Potosí

RELATIVO AL

PATRÓN DE ORO



POTOSÍ, -JUNIO DE 1908

IMPRENTA SANTELICES HERMANOS

Plaza 10 de Noviembre, Letra N.

1908/7



Informe

De la comisión de la Cámara de Comercio de Potosí

RELATIVO AL

PATRÓN DE ORO

Potosí, 15 de junio de 1908.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.

Presente.

Señor:

Los suscritos, comisionados por el Directorio de la Cámara que U. preside para el estudio del proyecto relativo á la adopción del patrón monetario en Bolivia, tienen el honor de presentar el siguiente informe:

No nos detendremos en consideraciones en cuanto á la importancia de adoptar el oro como patrón monetario en la forma que en la práctica ya lo tenemos aceptado con suma facilidad por las especiales circunstancias que han concurrido al declararse á la libra esterlina de carácter cancelatorio.

No estamos de acuerdo con el proyecto del Supremo Gobierno en cuanto á la forma que indica para verificar la conversión de la moneda cambiando totalmente el sistema monetario, aunque en el fondo el equivalente de valor es matemáticamente exacto. Es decir, que creemos nada práctico y más bien perjudicial é incómodo el dar á la libra esterlina el valor de 5 pesos oro boliviano por las perturbaciones á que daría lugar en casi la totalidad del país; lo que no sucedería si, como al presente, la libra esterlina siguiera teniendo el valor de Bs. 12.50 aceptado sin inconveniente, y fácilmente entraríamos al patrón oro con solo acuñar monedas bolivianas de este metal que sean múltiplos de nuestra moneda actual.

No entramos en pormenores para discutir este punto, porque ya el Círculo Comercial de Cochabamba y el H. Senador Dr. Salamanca lo han tratado extensamente, y consideramos que las razones expuestas por ellos son exactas y las aceptamos como nuestras. De manera que somos partidarios del patrón monetario oro siendo el boliviano oro la duodécima y media parte de la libra esterlina, sin necesidad de cambiar la denominación que actualmente tiene. El *boliviano oro* sería solo moneda de cuenta por no ser posible su acuñación, pero sería representado en mayor tamaño y valor por monedas de oro que tendrían los valores de Bs. 10 y Bs. 5 y que serían las $\frac{4}{5}$ y $\frac{2}{5}$ partes respectivamente de la libra esterlina.

Descartado ya el punto relativo á la moneda de oro, pasamos al referente á la de plata.

Rechazamos, desde luego, la idea del Supremo Gobierno, por considerar de resultados demasiado desastrosos para el país la acuñación de monedas de plata con el peso y ley indicados en el proyecto.

En efecto, sabemos que la moneda de plata tiene valor comercial en todo el mundo y que el valor de las monedas de plata debe ser más ó menos aproximado al aceptado en el comercio como mercadería.

Según el indicado proyecto, la equivalencia del peso oro sería representado por 2 monedas de plata de á 15 gr. con ley de 9/10 y representando Bs. 2.50 de la moneda actual; de donde resulta un quebranto del 48 % sobre el valor que hoy tiene. Pues, si el boliviano actual pesa 23 gr., Bs. 2.50 deberían pesar $57\frac{1}{2}$ gr. y se le quiere dar solo 30 gr.

Se podría creer que la mente del autor del proyecto, antes de procurar facilitar las transacciones dotando al país de buena moneda, fué la de crear recursos para el fisco á expensas de la fé pública. La emisión de esa moneda en las ingentes cantidades proyectadas, equivaldría casi á la de nickel ó papel moneda sin garantía efectiva. La situación del país no legitima tales medidas.

Creemos que el valor de la moneda de plata debe guardar relación, siquiera algo aproximada con la de oro, á fin de impedir la exportación si tiene más valor del que representa ó la falsificación si tiene menos valor.

Consideramos que la moneda de plata que represente el valor de un boliviano oro, ó sea la duodécima y media parte de la libra esterlina podría ser la pieza de 20 gr. y la del $\frac{1}{2}$ boliviano la de 10 gr., ambas de $\frac{9}{10}$ fino, que conservaría un valor suficiente intrínseco, que en un caso dado, por escases de oro, podría servir para las transacciones con el exterior. Así siendo de 25 d. el precio de la O. T. S. en Londres, el valor de ese boliviano sería de 14 d. que se elevaría á $19\frac{1}{3}$ si el precio de la O. T. S. se elevara á 32 d. Con este resultado, se ve que la exportación sería muy poco probable ó imposible, así como la falsa amonedación por no dejar ya grandes utilidades, como las que dejaría si se siguieran las indicaciones del indicado proyecto.

Adoptando el tipo de 20 gr. y $\frac{9}{10}$ fino del boliviano, la amonedación daría los resultados siguientes:

Suponiendo que la plata se comprara en Londres al precio de 25 d. por O. T. S. y con L/ al cambio de 18 d, el kilogramo de plata fina costaría Bs. 48.26, á los que añadiendo Bs. 2.41, ó sea el 5 % por gastos y comisiones de traslación daría un costo total de Bs. 50.67. Este kilogramo de plata fina acuñado en la Casa Nacional de Moneda con el peso y ley que indicamos, produciría Bs. 55.55; dejando una ganancia bruta de Bs. 4.88 ó el 9.63 % sobre el costo, que sería de sobra para hacer frente á los gastos de amonedación, quedando aun una pequeña utilidad para el fisco.

Ejemplo: Supongamos que el Gobierno compre en Londres 27,000 kilogramos de plata fina en las condiciones indicadas: le costaría..... Bs. 1.368,090

que acuñados en monedas de á 20 y 10 gr. á la ley de 9/10, producirían..... Bs. 1.499,850
de los que reduciendo..... “ 100,000

por gastos de acuñación; darían el producto líquido de..... “ 1.399,850

resultando una utilidad líquida de Bs. 31,760

que aumentaría si se pudiera conseguir L/ á mejor tipo de 18 d.

Si en vez de hacer traer plata de Londres se comprara en ésta, se haría dos grandes beneficios al país: uno, se economizaría el gasto del 5 % y otro, que lo consideramos principal y de innegable importancia, sería el de alentar otra vez los trabajos de las minas de plata que están decaídos. Así la Casa Nacional de Moneda podría rescatar á Bs. 11.40 el marco de plata fina contra el precio de Bs. 10.40 que hoy paga.

La acuñación de oro sería ilimitada y los gastos podrían cubrirse con las utilidades obtenidas en la acuñación de la plata y con el 5 % que se cobra en las aduanas á los que no

pueden pagar en oro sellado el 50 % de derechos.

La acuñación de plata debería ser autorizada anualmente por el Congreso á medida de las necesidades del país. Creemos que, desde luego, se podría autorizar la acuñación de Bs. 2.000,000.

En cuanto á las monedas de á 10 y 5 centavos de nickel, seguirían las que actualmente existen, siendo vuestra comisión de opinión que no conviene extralimitarse en la emisión de esta clase de moneda.

RESÚMEN

Habiendo estudiado con detención los razonamientos en favor y en contra del proyecto presentado por el Ejecutivo, creemos que se podría evitar la exportación y la falsa amonedación de la moneda de plata, y entrar en el sistema del patrón oro sin producir perturbaciones en las transacciones, adoptando el siguiente sistema monetario:

La Libra esterlina	CON VALOR DE Bs. 12.50
La pieza de oro con peso de gr. 6.5086 de 9/10 (4/5 de £)	“ “ “ “ 10.---
La pieza de oro con peso de gr. 3.2543 de 9/10 (2/5 de £)	“ “ “ “ 5.---
En ambas la tolerancia sería de 2 milésimos en peso y 1 milésimo en ley	

La pieza de plata de 20 gr. de 9/10 ley.....	CON VALOR DE Bs. 1.—
La pieza de plata de 10 gr. de 9/10 ley.....	“ “ “ “ 0.50
La pieza de plata de 4 gr. de 9/10 ley.....	“ “ “ “ 0.20
La actual pieza de nic- kel.....	“ “ “ “ 0.10
La actual pieza de nic- kel.....	“ “ “ “ 0.05

Las monedas de plata tendrian la tolerancia de 3 milésimos en peso y ley.

Tal es el parecer de vuestra comisión.

LUIS SOUX

LUIS MORANT

ANTES M. SIMONS

Potosí, junio 15 de 1908.

Aprobado en grande por el Directorio, publíquese.

R. CHACÓN.

